Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de febrero de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que la presentación a despacho realizada por Ezequiel Ramiro Jobs, en su condición de administrador de la sucesión del doctor Carlos Antonio Jobs, importa un recurso de reposición contra la providencia simple dictada a fs. 652, en cuanto no dio curso a la denuncia por él efectuada a fs. 648/650 vta.

2°) Que el recurrente se agravia pues considera que no se resolvió el planteo vinculado con los vicios procesales que describió y que —según afirma— se produjeron en la tramitación de la presente causa en la instancia anterior.

3°) Que la cuestión sometida a decisión debe ser analizada en el marco de las previsiones contenidas en los arts. 238 y 242, inc. 3° del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

4°) Que en las condiciones expresadas, la impugnación deducida debe ser desestimada pues no se ha dado cumplimiento a la exigencia emergente de los arts. 239 y 248 de la ley adjetiva. En efecto, la conducta procesal asumida por el impugnante dista de constituir una crítica concreta y razonada de las partes de la decisión que se consideran equivocadas, a tal punto que se omite toda mención respecto de los argumentos que la motivaron (conf. causa P.2103.XXXVIII "Polerio, Norberto c/ Buenos Aires, Provincia de s/ daños y perjuicios", sentencia del 24 de abril de 2007 y sus citas).

Por ello, se resuelve: Desestimar el planteo efectuado en el escrito a despacho. Notifíquese y devuélvanse como se ordenó a fs. 642.

CARLOS S. FAYT

ENRIQUE S. PETRACCHI

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY